

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL D'AVILES P
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII — N. 6128

PANAMA, VIERNES 9 DE OCTUBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

COOPERACION EN LA VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS

Por O. B. JESNESS,

Especialista en Asociaciones Cooperativas, Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Oficina de Economía Agrícola.

Continuación

Condiciones esenciales del buen éxito

Las asociaciones cooperativas de distribución no producen sus buenos resultados en virtud del poder mágico que tengan, sino por la acción colectiva enérgica guiada por buenos principios comerciales. Es pues importante determinar, según estos principios, los requisitos esenciales de que depende el éxito de tales asociaciones.

La necesidad de tener una cantidad suficiente de negocios para que las operaciones de una empresa resulten económicas es tan evidente, que parece inútil llamar la atención a ella. Sin embargo, se han formado muchas asociaciones cooperativas que nada han logrado por no haber llenado este requisito esencial. Algunas han sido obra de promotores que se interesaban más en la mera formación de ellas que en el éxito permanente que pudiesen tener. Así, por ejemplo, varias localidades han sido inducidas por fabricantes y vendedores de aparatos para lecherías a fundar lecherías cooperativas, a pesar de que el número de vacas de toda la localidad era demasiado pequeño para mantener una empresa de esa clase. Además, no basta averiguar la cantidad de productos reales o posibles de una región dada; lo importante es la demanda en que estén, de la cual depende la salida que pueda dárseles.

En la organización, y el manejo de una asociación cooperativa de agricultores es preciso observar estrictamente los principios de la cooperación. No es de esperarse que un agricultor se interese en una asociación dominada y manejada por unos pocos individuos cuyo único fin es su ganancia propia.

El término *cooperativo* se usa a menudo de una manera vaga, de lo cual resulta que muchas personas no tienen idea clara de lo que es verdaderamente una asociación cooperativa. Las empresas comerciales ordinarias no cooperativas se manejan para el provecho de las personas que tienen parte en ellas. Las ganancias se reparten proporcionalmente al capital invertido, y el número de votos de cada interesado se determina de la misma manera, esto es, según lo que haya invertido.

En una asociación cooperativa de venta, cada miembro tiene por lo común un solo voto, de suerte que no es posible que sea dominada por uno o unos pocos miembros. Su objeto es prestar servicios y ahorrar gastos a los miembros, en vez de hacer ganancias directas para repartirlas en forma de dividendos según el dinero invertido. Se concede a los miembros un interés justo sobre el capital invertido, y el sobrante se reparte según el importe de los negocios hechos por los miembros con la asociación. Puede ser miembro de la asociación todo productor que desee aprovechar las facilidades que ella ofrece. Se toman las precauciones necesarias para evitar que unas pocas personas se adueñen de la asociación o la dominen.

Se han formado muchas asociaciones de agricultores que no son cooperativas. Sin embargo, prueba de que la importancia del sistema cooperativo se reconoce cada día más es que muchas asociaciones no cooperativas se están reorganizándose para convertirse en cooperativas. Ejemplo notable es el de las compañías de productores de granos, muchas de las

cuales han cambiado de no cooperativas a cooperativas.

El manejo acertado es uno de los principios elementos del buen éxito. Muchas asociaciones han fracasado a causa de mala administración. Los directores de la asociación deben ser hombres despreocupados que se consagren con ahínco a hacerla prosperar. El gerente debe ser hombre bien calificado para el puesto. El buen manejo exige la adopción de principios comerciales sanos. La contabilidad debe llevarse sistemáticamente y con exactitud, para que en cualquier tiempo pueda saberse el estado de los negocios. Es de importancia capital que las cuentas sean intervenidas a menudo por personas competentes.

El éxito directo de una empresa cooperativa depende en gran parte del interés que los miembros tomen en ella y de la fidelidad con que la ayuden. La falta de estos elementos de buen éxito ha arruinado muchas de ellas. Las asociaciones cuya fundación se debe a pura preocupación o a conceptos erróneos no tienen tanta probabilidad de recibir el fiel apoyo de sus miembros como aquellas que obedecen a los deseos de éstos, fundados en necesidades sentidas y comprendidas.

Contratos entre la asociación y sus miembros

Los contratos entre la asociación y los miembros, en que éstos convienen en dar salida a ciertos productos por conducto de ella, son de suma importancia en muchos casos. Los convenios específicos de esta clase permiten a la asociación formar planes definidos y seguros para el manejo de los negocios, sabiendo con seguridad de que productos puede disponer. Las empresas competidoras de la asociación a veces ofrecen a los miembros de ésta alicientes en forma de mayores precios, para arruinar la asociación y librarse de su competencia. Los contratos mencionados, cuando existen, la protegen de estos ataques.

La Lonja de Cultivadores de Papas de Maine (Maine Potato Growers Exchange), en los Estados Unidos, fundada en 1923, tiene con sus miembros contratos específicos que rigen la venta de las papas producidas por ellos. La Lonja Californiana de Cultivadores de Frutales (California Fruit Growers' Exchange) sigue el mismo sistema. Las asociaciones cooperativas de cultivadores de algodón y tabaco tienen con sus miembros contratos a largos plazos. Los convenios en que los miembros

se obligan a vender sus productos por conducto de la asociación protegen en realidad a los miembros contra los flaqueos de aquellos cuya fidelidad es vacilante. Algunas cultivadoras se recelan de celebrar contratos, por no comprender que éstos fomentan los intereses de una asociación de que ellos mismos son miembros y de cuya prosperidad ellos mismos disfrutan. Si no obstante tiene fe en la asociación y quiere serle fiel, no tiene motivo para negarse a celebrar un contrato obligándose a vender sus productos por conducto de ella. El cultivador que carece de fe en la asociación no la apoyará con vigor, y si no se vengue serle fiel, es un enemigo peligroso.

Prorrato o promediación de las ventas

Entiéndase aquí por *prorrato* de las ventas (*pooling* en inglés), o *promediación* de los precios, la reducción de los precios recibidos por todos los productos de una misma clase a un precio unitario medio, que será el recibido por cada productor. Esta operación es de gran importancia en las asociaciones cooperativas, pues protege a los miembros contra pérdidas contingentes debidas a condiciones desfavorables excepcionales y transitorias. Un ejemplo hará ver los perjuicios que pueden resultar de la ausencia de este sistema. Una asociación distribuidora de papas envió dos vagones al mercado en un mismo día. Las papas eran todas de una misma clase y calidad, pero, por causas imprevistas, las de una vagón se vendieron a mejor precio que las de la otra. Los dueños de esta última se quejaron y le causaron graves molestias a la asociación, a la cual le fue muy difícil apaciguarlos, haciéndoles comprender las circunstancias.

Naturalmente, la promediación debe fundarse en la esmerada clasificación y graduación de los productos vendidos.

Algunas asociaciones agrícolas de venta, sobre todo las compañías de granos, compran de una vez ellas mismas los productos de los miembros. Las condiciones y prácticas de la venta de granos en el mercado hacen esto factible, pero a las empresas que manejan otros productos les es más ventajoso despachar éstos los juntos al mercado y aguardar los resultados. Se pagan a los productores los productos como a la asociación, pero los riesgos de la especulación, que conviene mucho evitar. Las lecherías cooperativas, que mensualmente pagan a prorrato a sus miembros, de acuerdo con la cantidad de mantequilla que hayan entregado durante el mes anterior, son buen ejemplo del sistema de prorrato.

El período o el método de prorrato dependen de los productos vendidos y de las condiciones locales. Hay, por ejemplo, prorratos por día, semana, por mes, por estación, por vagón, etc.

Sistemas de organización

Las asociaciones agrícolas cooperativas de venta pueden dividirse según su organización, en dos clases: asociaciones por acciones, o anónimas, y asociaciones por cuotas. En las primeras, los miembros son accionistas; en las segundas, pagan una cuota y reciben un certificado de que son miembros.

La asociación anónima ha sido adoptada muy generalmente. Es la forma casi siempre empleada por las compañías de granos y por las lecherías cooperativas. Es la forma más conocida, porque la mayor parte de las compañías comerciales no cooperativas están organizadas según este plan. También ha influido en esta la legislación, pues en las leyes de varios Estados (esto se refiere a los Estados Unidos) acerca de las asociaciones cooperativas sólo a las anónimas se les reconoce el derecho de incorporarse legalmente.

(Continuará)

NUEVO GABINETE

DECRETO NUMERO 3

(DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se hace el nombramiento de los Secretarios de Estado.

Yo, Ricardo J. Alfaro, Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de mis facultades constitucionales,

DECRETO:

Artículo 1° Nombre para desempeñar los cargos de Secretarios de Estado, a los siguientes señores:

Don Guillermo Andrevé, Secretario de Gobierno y Justicia, Don Enrique Geenzler, Secretario de Relaciones Exteriores, Don Darío Vallarino, Secretario de Hacienda y Tesoro, Don Jephth B. Duncan, Secretario de Instrucción Pública, Doctor Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 2° Mientras Don Guillermo Andrevé y Don Enrique Geenzler se encargan de sus respectivas carteras, adscribo la Secretaría de Gobierno y Justicia al Secretario de Hacienda y Tesoro y la Secretaría de Relaciones Exteriores al Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

CONTENIDO:

PRESIDENCIA	Contrato N° 14 de 1931
Decreto N° 3 de 9 de Octubre	Editorial
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	Sección de Correos y Telégrafos
Decreto N° 70 de 18 de Septiembre	Cooperación en la Venta de Productos Agrícolas
Decreto N° 71 de 19 de Septiembre	Actuaciones del Registro Civil
Decreto N° 72 de 8 de Septiembre	Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.
Decreto N° 73 de 6 de Octubre	Vida Oficial en Provincias
RESOLUCION N° 34 de 21 de Agosto	Avisos y Edictos
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	
Resolución N° 65 de 8 de Septiembre	
Resolución N° 66 de 9 de Septiembre	

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

S. Q. ODUBER NOMBRADO CONSUL AD-HONOREM DE PANAMA EN HOLANDA

DECRETO NUMERO 70 DE 1931
(DE 18 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor S. Q. Oduber, Vice-Consul ad-honorem de Panamá en Aruba, Holanda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

EL DOCTOR NARCISO GARAY, MINISTRO EN INGLATERRA Y FRANCIA.

DECRETO NUMERO 71 DE 1931
(DE 19 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Narciso Garay, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Francia y Gran Bretaña, como Representante de Panamá en el Consejo de la Liga de Naciones.

Artículo 2º Los gastos que ocasiona la delegación del señor Garay serán pagados por el Tesoro Nacional, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la Ley 41 de 1925.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

DON JUAN B. CHEVALIER, DELEGADO A LA CONFERENCIA COMERCIAL PAN-AMERICANA

DECRETO NUMERO 72 DE 1931
(DE 5 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra un Delegado.

El Primer Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Juan B. Chevalier Delegado de Panamá a la Cuarta Conferencia Comercial Pan-Americana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

DON RAMON L. VALLARINO, ENVIADO EXTRAORDINARIO ANTE EL GOBIERNO DE BOLIVIA

DECRETO NUMERO 73 DE 1931
(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Primer Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores don Ramon L. Vallarino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario A-honorem de Panamá en Bolivia y don Ramon Rafael Vallarino, Adjunto A-honorem a la misma Legación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

OTRO ASIATICO QUE ENTRA AL PAIS PARA SERVIR EN CASA COMERCIAL

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 34.—Panamá, 21 de Agosto de 1931.

El señor Manuel Achú, comerciante chino, en representación de la casa comercial de "Shun Woo Heng & Co.", de esta ciudad, solicita por medio de memoria que con fecha 15 de Mayo del año en curso elevó a esta Secretaría que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 6ª de 1928, se le permita traer al país al chino Kee Choi, residente en la China, a fin de que reemplace en sus funciones a Lo Yee Cho, empleado de la citada casa, quien se ausentó definitivamente para la China en el mes de Abril de 1928.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 6ª de 1928, invocado por el peticionario establece lo siguiente: "Las casas comerciales establecidas por chinos en la República y que pagar impuesto o contribución por suma mayor de B. 5,000.00 por año, tendrán derecho de traer al país un empleado de esa misma nacionalidad para reemplazar a otro en caso de muerte o de ausencia permanente, debidamente comprobada".

Que el peticionario ha comprobado por medio de Certificación por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro que la casa comercial de "Shun Woo Heng & Co." paga al Tesoro Nacional más de B. 5,000.00 por año, en concepto de impuestos y contribuciones.

Que ha comprobado igualmente, según consta en el Certificado expedido por la "Panama Agencies Co." que el chino Lo Yee Cho, empleado de la casa, falleció el día 5 de Abril de 1928 en el vapor "Presidente Wilson", con rumbo a Hong Kong.

Que el peticionario ha remitido a la Secretaría de Relaciones Exteriores todos los documentos pertinentes al citado Lo Yee Cho, sin los cuales no podrá este ingresar al país.

Por las razones anteriores.

SE RESUELVE:

1. Permitase a la casa comercial de "Shun Woo Heng & Co." que traiga al país al chino Kee Choi en reemplazo de Lo Yee Cho, quien se ausentó definitivamente para la China. Impartase instrucciones al Consul General de Panamá en Hong Kong, China para que vise con destino a Panamá el

pasaporte del mencionado Kee Choi.

2º La razón social de "Shun Woo Heng & Co." se compromete a mantener empleado en su casa al chino Kee Choi, y en caso de enfermedad atenderá a su curación. Tercerón se compromete la misma razón social a entregar a este Despacho una copia del contrato que celebre con el inmigrante Kee Choi; y

3º Cancelense todos los documentos que reposan en esta Secretaría relacionados con el chino Lo Yen Cho.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

CONCEDESE PERMISO AL Sr. DAVID KAPLAN, PARA TRASPASAR UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 65.—Panamá, 8 de septiembre de 1931.

Vista la solicitud que antecede, a la cual no tiene este Despacho nada que objetar desde luego que el cumplimiento del contrato queda perfectamente garantizado.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede al señor David Kaplan, el permiso necesario para que tras pase a favor de los señores Manuel Yanci y Szlama Prizant, el contrato que celebrara con el Gobierno Nacional por el órgano de esta Secretaría, para establecer una fábrica moderna de artículos de cuero; contrato que se distingue con el número 61 del 24 de junio de este año. En la escritura de traspaso deberán los interesados hacer constar que la fianza depositada por el señor Kaplan que, da vigente, a favor de los cesionarios, en garantía por parte de éstos del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio. De dicha escritura se depositará una copia en esta Secretaría, para constancia de que se ha llenado tal formalidad.

Regístrese y Publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

EL Sr. LUIS E. GUIZADO, GOZA DE VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 66.—Panamá, 9 de septiembre de 1931.

Vista la solicitud presentada al efecto.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Luis E. Guizado, Ayudante del Laboratorio del Hospital de Santo Tomás, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo a partir del día 19 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert por la otra parte, quien en su sujeción se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un (1) pozo artésiano, de diez centímetros de diámetro (10 cms), en Cerro del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, que proporcione agua suficiente para la población, vecindad, con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta a elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 3º Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tuberías y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas y colocada por el Contratista.

Artículo 6º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministren la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno muestras de las clases de terrenos, esquistos y estrados inclusive, que atraviese el pozo que construya según este contrato con especificaciones del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene, de haber recibido el pozo. Si no se hubiere a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Abril de 1931.

Aprobado,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN AGOSTO DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes de Agosto.

MAGISTRADO HERRERA L.

Sentencias

1930. Noviembre 6.—Lucel Mc. Neil Lawrence en vía ordinaria contra Kimot Ray. Devuelto. Agosto 4.

Criminales

Autos y providencias

1930. Abril 22.—Antonio Vargas, por seducción. Confirmado el enjuiciamiento. Agosto 3.
1931. Junio 24.—Juan de Dios Vázquez P., y otros, por delito contra los Poderes constituidos. Confirmado el sobreesimiento. Agosto 3.
1931. Junio 26.—Leonidas Mosquera y Nicomedes Virel, por hurto. Confirmado el enjuiciamiento. Agosto 10.
1931. Julio 8.—Aquilino Sánchez García, por falsificación. Confirmado el enjuiciamiento. Agosto 20.
1931. Julio 13.—Ruben Guetens, por hurto. Confirmado el sobreesimiento. Agosto 10.
1931. Julio 17.—Cipriano Morales, por seducción y rapto. Confirmado el auto. Agosto 7.
1931. Julio 20.—Abel Carrillo, por lesiones. Confirmado el enjuiciamiento. Agosto 7.
1931. Agosto 3.—Sumario en averiguación del o los responsables del incendio en el predio denominado "Paso Real", de propiedad de la Tonosti Company. Confirmado el sobreesimiento. Agosto 10.
1931. Agosto 7.—Fermín Franco, por hurto. Confirmado el sobreesimiento. Agosto 9.
1931. Agosto 14.—José Antonio Carrasquilla, por hurto. Confirmado el sobreesimiento. Agosto 25.

Sentencias

1931. Abril 20.—Alfredo Chanis P. (a) Chinón y otros, por violación carnal. Revocada la sentencia condenatoria. Agosto 6.
1931. Junio 12.—Julio Eduardo Zamora, por homicidio. Confirmada la sentencia condenatoria. Agosto 13.
1931. Junio 19.—Enrique Patiño (a) Paisita, por homicidio. Confirmada la sentencia condenatoria. Agosto 10.
1931. Agosto 6.—Miguel Delgado, por seducción. Confirmada la sentencia absolutoria. Agosto 6.

MAGISTRADO MENDEZ

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Mayo 20.—Guillermo Ecker en vía ordinaria contra la sucesión de Carlos Eligio Hermoso Raven. En lectura el proyecto sobre revocación del auto que confirmó el apelado. Julio 27.
1931. Julio 29.—Bismark en vía ordinaria contra Gestta Tamm. En lectura el proyecto del sustanciador. Agosto 25.
1931. Julio 27.—Vernon Carl Pinto propone tercera excluyente en el juicio ejecutivo seguido por Demosthenes Theokistion contra George L. Dorand. Para fallar. Agosto 6.
1931. Agosto 3.—Ezequiel Urrutia B. propone incidente de secuestro contra G. O. Montilla. Al despacho para fallar. Agosto 3.
1931. Agosto 3.—G. O. Montilla propone incidente de nulidad de lo actuado en el juicio ejecutivo que le sigue Ezequiel Urrutia Díaz. Al despacho para fallar. Agosto 17.
1931. Agosto 17.—Pedro Pujolís Reixack. Juicio de sucesión testada. Al despacho para fallar. Agosto 28.
1931. Agosto 24.—Carlota María Spere en vía ejecutiva contra José Trevia. Para fijarlo en lista. Agosto 31.

Sentencias

1930. Octubre 15.—El Municipio de Panamá propone demanda de expropiación contra León Montilla. Con proyecto. Agosto 28.

1930. Diciembre 3.—La Nación propone demanda de reivindicación contra la Compañía The Mariposa Developing Company y otros. Con proyecto. Julio 20.

1931. Febrero 13.—R. Peraita Ortega propone demanda de divorcio contra su esposa Rosa Holanda Ordoñez M. Revocada la sentencia apelada. Agosto 28.

1931. Marzo 4.—Catalina E. de Bosche en vía ordinaria contra Antonio Enseñat. En lectura el proyecto de sentencia. Agosto 19.

1931. Marzo 11.—The Wholesale Tire & Rubber Company. En el Juzgado de su procedencia para que se cumpla un auto. Junio 5.

1931. Marzo 18.—Henry Baker propone demanda de divorcio contra su esposa Charles Pearce de Baker. Para ejecutoriarse el fallo proferido. Agosto 24.

1931. Abril 24.—Ernest P. Massey propone demanda de divorcio contra su esposa Beatrice Asbey de Massey. En poder del Sr. Procurador. Agosto 15.

1931. Mayo 18.—Moisés H. Salas en vía ordinaria contra la Panamá Electric Company. Para que alegue de conclusión la parte demandada. Agosto 27.

1931. Mayo 22.—A. Trujillo P. pide que se inscriba la escritura N° 360 de 1931, por la que el Gobierno Nacional traspase un título de una finca a las Gorjas Memorial Institute. En lectura del sustanciador. Junio 30.

1931. Junio 1.—Auto Service Company Inc. en vía ordinaria contra James Powell. Al despacho para fallar. Agosto 20.

1931. Junio 3.—George Williams propone demanda de divorcio contra su esposa Elvira Lozada. En poder del Sr. Procurador. Julio 16.

1931. Junio 17.—Domitila Díaz propone demanda de divorcio contra su esposo Ho Tay. Para que

alegue de conclusión el demandado. Agosto 28.

1931. Julio 14.—Ole Severn Gaversten Birkeland propone demanda de divorcio contra su esposa Hilda Johansen de Birkeland. En poder del señor Procurador. Agosto 27.

1931. Julio 8.—José Felix Slowkey Robinson. Diligencia para establecer si procede la rectificación del Asiento N° 82, correspondiente a su defunción. Al despacho para fallar. Agosto 24.

1931. Julio 27.—La Compañía Delvalle Henríquez S. A. en vía ordinaria contra Julio Famiglietti. Para practicar las pruebas aducidas. Agosto 31.

1931. Agosto 3.—James R. Powell propone demanda de pago por consignación contra la Auto Service Company Inc. Para practicar las pruebas aducidas. Agosto 15.

1931. Agosto 7.—María del Carmen González en vía ordinaria contra Marcelino Osorio. Para que alegue de conclusión el demandado. Agosto 27.

1931. Agosto 24.—Catalina Enseñat de Bosch en vía ordinaria contra Antonio Enseñat. Para que alegue de conclusión la parte apelante. Agosto 31.

Sala de Acuerdo

1931. Agosto 24.—Demanda de nulidad del Acuerdo N° 7 de 1931, expedido por el Consejo Municipal de Panamá, propuesta por el Fiscal 1° del Circuito. Al despacho para fallar. Agosto 27.

Criminales

Autos y providencias

1931. Mayo 25.—Olimpia Castro de Núñez, por uso indebido de drogas nocivas. Para fallar. Agosto 4.

1931. Junio 10.—Isaac Antonio Vázquez, por falsedad. Con proyecto. Agosto 24.

1931. Julio 8.—Rodolfo Marín o Medina, por hurto. Para fallar. Julio 17.

1931. Julio 12.—Joseph Pennock, por uso indebido de drogas nocivas. Con proyecto. Agosto 24.

1931. Julio 27.—Sumario en averiguación de la desaparición o muerte

de la indígena Romelia Batallas, de la cual se sindicó a Nemesio Salazar. Con proyecto. Agosto 31.

1931. Julio 27.—Inés Cumbreña, por tentativa de homicidio y contra Evangelista Reyes, como cooperadora de ese delito. Con proyecto. Agosto 31.

1931. Agosto 2.—Nicholas Ardito Barleta, Capitán de la Policía Nacional, por violación de domicilio. Con proyecto. Agosto 31.

1931. Agosto 14.—Guillermo Vázquez, por hurto. Para fallar. Agosto 19.

1931. Agosto 19.—George Mc. Clean, por hurto. Fijado en lista. Agosto 28.

1931. Agosto 24.—Sra. Sara Núñez y Miguel García, por homicidio. En poder del Procurador. Agosto 25.

1931. Agosto 28.—Adán Abrego, por hurto. En poder del Sr. Procurador. Agosto 28.

Sentencias

1931. Agosto 12.—Cecil Barkley, por hurto. Con proyecto. Agosto 25.

1931. Agosto 24.—Charles Wilson, por violación carnal. Con proyecto. Agosto 31.

1931. Agosto 26.—Canuto Aguilere, por violación carnal. En poder del Sr. Procurador. Agosto 28.

De conocimiento en única instancia

1931. Mayo 11.—Sumario en averiguación de quien o quienes sean los responsables de varios delitos cometidos en perjuicio del Erario Público. En poder del Procurador. Agosto 10.

1931. Julio 10.—Agustín Decerega, por lesiones. (Recurso de revisión). Para fallar. Agosto 28.

Negocios Despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Enero 9.—Cyril A. Fletcher propone demanda de accidente de trabajo contra la Chiriquí Land Company. Revocado el auto apelado, el 20 de Febrero; y pedida reconsideración se revocó el fallo de la Corte y se confirmó el apelado. Agosto 5.

(Continuará)

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1930.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	43	23	39	29	6	8	42	10	31	21		
Santa Grande.....												
Limon.....												
Cari.....		1		2			1	1	1	1		
Criceto (Cupo).....				2								
Majagual.....												
Puerto Rico.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....												
Cativa.....												
Santa Rosa.....		1										
El Viejo.....			2					1	1			
CHACRES.....												
La Encantada.....												
Legarto.....		1		3			1	1	1	1		
Piña.....		1										
Salad.....												
DOSSO.....												
Cocle del Norte.....				2			1	1	1	1		
Miguel de la Borda.....		1		2								
Gobea.....		1		2								
Rio Indio.....												
PORTOBELLO.....				1	1			1				
Gorrote.....												
Isla Grande.....							1			1		
Maria Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....		1										
Chango.....			1									
Culebra.....								1		1		
Nombre de Dios.....				1								
Santa Isabel.....		1		2				2		2		
Viento Frio.....								1	1			
Miramar.....		1						1	1			
PUERTO OBALIMA.....				2								
PERCENT.....												
Corazón de Jesús.....				2								
Narganá.....		1					1	1	1	1		
Pájaro Chico.....												
Tupile.....												
Totales.....	46	34	42	47	7	8	48	21	38	31		

Panamá, 31 de Agosto de 1930.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JARIN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 451Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar..... B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

DE PANAMA

por Agustín del Saz y Sánchez

Panamá necesita ser comprendida en España. Tenemos el deber de conocer los pueblos americanos que por el lazo de la lengua están en íntimo contacto con nosotros, y de un modo muy especial a los más jóvenes: los que han sido lanzados a la libertad nacional en tiempos recientes.

Panamá ha nacido a la vida independiente en 1903. Su primer acto de trascendencia mundial ha sido su intervención en la guerra europea contra Alemania. A esto la llevó el primer pueblo que pactó con ella: Estados Unidos. Y así, el pueblo panameño aparece ligado al más poderoso de los tiempos modernos. La causa del pacto fué el Canal de Panamá.

¿Hizo bien la joven nación en ceder su tierra en arriendo al poderío de los yanquis? ¿Se puede afirmar que el heroico sacrificio de los panameños está justificado solamente con contemplar el Panamá de hoy? Nosotros creemos sinceramente que sí. Los que protestan contra los países hispanoamericanos que han pactado económicamente con los Estados Unidos, olvidan, por impulso de racismo y nacionalismo, que la vida moderna ha concentrado todos sus esfuerzos en la lucha de finanzas y que el más fuerte se impone en el mundo de los negocios, no ya a los panameños, dignamente sacrificados "pro mundi beneficio", en aras del Canal, sino a muchas potencias europeas deudoras a los yanquis de fuertes sumas o invadidas por la industria y el capital estadounidense.

Panamá ha liberado su medio de horribles pesadillas, ha equilibrado su moneda al par del dólar, ha obtenido incontables ventajas frente a los demás países centroamericanos, y todo ello lo debe al Canal, que ha sido una realidad gracias al oro de los yanquis. ¿Por qué, pues, ciertas invectivas contra la soberanía panameña? ¿Y por qué en vez de estas injustas invectivas, las demás naciones, sobre todo España y los países de habla española, no despiertan una cruzada internacional, que respetando los pactos e intereses de Panamá y los Estados Unidos hagan a éstos, cuando sea oportuno, devolver el territorio-zona en que construyeron el paso trasatlántico, sin duda también "pro mundi beneficio", al único dueño de aquellos territorios, que es la República de Panamá? Pero un internacionalista panameño daba una solución altruista y de imaculadas miras: Panamá quiere la internacionalización del Canal, que el Canal sea para todas las naciones, que beneficie a todos los pueblos. Panamá sólo reclamaría la responsabilidad de su administración y conservación. Panamá dió su tierra, no para facilitar la guerra a una potencia, sino para beneficio del mundo: no para reducción de las vías marítimas, sino para acrecentar el tráfico industrial y comercial. En una palabra: Panamá ha hecho el sacrificio de su suelo para ideales de paz, no para fines militares.

La obra de ingeniería que el Canal supone ha apasionado a todo el mundo con íntima causa. ¿Pero es que Panamá solamente significa el Canal? ¿Panamá no tiene pasado? Panamá tiene su antigüedad, su mitología, su raza indígena. Y lo más interesante es que el pasado de Panamá no ha muerto. Tras evoluciones, viven los mismos indígenas, mistos de aquella índia que recibió la visita de Balboa.

Los indios "cunas", los "guaymiles", siguen su vida primitiva a dos pasos de la civilización panameña. Los indios del archipiélago de San Blas se rigen por sus propias leyes puriles: tienen nociones de vida internacional, como puede verse en las pintorescas embajadas que recibe el Presidente de Panamá: practican el matrimonio de cambio, celebran la pubertad de la mujer con extrañas ceremonias, practican la medicina de hierbas y cantos y temen los malos espíritus. Estos indios que, formando "cola", atraviesan las calles panameñas de hoy, son el pasado remoto, los tiempos desconocidos de ayer, que viven transformados, pero incapaces de definitiva pérdida de sus viejas costumbres.

Esto es lo más viejo de Panamá. Hay otro elemento que está representado por los restos de lo que constituyó la colonización española en el Istmo. A los bordes mismos del Pacífico o mar de Balboa está Panamá la Vieja, la ciudad en ruinas, pero que da idea de que los españoles construimos para la eternidad. Ruinas de la colonia de España, restos pétreos de una torre catedral rota. Lo que un pirata incendiario dejó de la ciudad vieja: muros de piedra que se han resistido al fuego, a los aguaceros torrenciales, que hacían descansar sus piedras sobre tierras pantanosas. Panamá viejo, hasta 1597, compartió con Nombre de Dios ser puertos terminales: aquí, del Pacífico; éste del Atlántico. España vive en Panamá, en sus viejas ciudades, en sus derruidas fortalezas: Nombre de Dios, Caledonia, Acla, Portobelo, cuyo castillo de San Felipe era todo de hierro, y que, inconscientes de su destrucción lo volaron con dinamita los yanquis, para utilizar sus planchas en las esclusas de Gatún. Iglesias del interior de la República, castillos diseminados, bóvedas de Panamá, arco chato de Santo Domingo...., muchos restos imprecendidos de la colonización de España.

¿Y el español de Panamá? ¿Es el panameño? ¿Están allí los descendientes directos de los bravos que presenciaron el descubrimiento, que fueron soldados de la conquista y que convivieron las hazañas de Enciso, Balboa y Nicuesa? Los apellidos de las familias panameñas lo acusan insistentemente: allí está España con todas sus ventajas e inconvenientes, con su religión, con muchas de sus costumbres, en lucha continua y desigual con el sajón, con los que hicieron el Canal. Y ésta es la perspectiva del momento panameño presente. Hay una lucha entre lo racial y lo sajón; entre lo hispánico y lo yanqui.

El panameño, con la dulce idealidad de su raza, quiere ser español, y sin él notarlo, lo es: lo pregona su psicología, su lengua, sus pasiones, sus costumbres. Y, sin embargo, porque él lo quiere, también sin notarlo, quiere acercarse al tipo de hombre estadounidense. Envía a sus hijos a estudiar a las Universidades yanquis, le interesa sobre todo que hable inglés, le halagan las amistades de los altos funcionarios de la Zona, practica los deportes, le agrada hablar de ellos, se apasiona con el boxeo, prefiere las mujeres rubias, debe whisky sin continencia, se despreocupa de las fórmulas sociales y le seduce el espíritu práctico y las viviendas de la Zona.

No se puede negar que la reacción en favor de la raza y del idioma castellano es evidente en Panamá. Pero estamos obligados a señalar las dificultades en esta lucha que lo español encuentra al ahondar el alma del panameño de hoy, halagado por la potencialidad de los Estados Unidos. Los que hemos vivido en Panamá, los que amamos a aquella República, queremos defenderla de sus detractores, que son los que desconocen la realidad de los pueblos de centroamérica y la de Panamá.

Son demasiado complejos los elementos que estructuran lentamente estos países. Al lado de lo típicamente panameño: el "montuvio", el "campeano", el "orejano"; junto a estos tipos, productos del medio istmeño, que cantan mejoranas, improvisan décimas y bailan "tamborito" y temen la presencia de la "Siilampa", tenemos el norteamericano, con su institución comunista de la Zona del Canal y a todas y las razas que pueblan el mundo inundado de cosmopolitismo de la vida panameña.

El futuro de Panamá depende del resultado de estas luchas tan intensas. Los panameños pueden preparar su porvenir y todas las naciones deben ayudar sus propósitos. El bilingüismo será un factor importante para la lucha; el Canal será decisivo. Aquél depende de la voluntad de los panameños: éste del ambiente internacional. En el porvenir panameño los Estados Unidos del Norte de América serán ejemplo de nobleza o de mezquindad.

Panamá, "puente del universo", capital del mundo bolivariano si se hubiesen cumplido los deseos del Libertador, forjadora consciente de los destinos modernos de la Humanidad, nación joven y entusiasta a los ideales de universalidad, soberana de todo su territorio por la fuerza de la razón y a quien todos los pueblos tendremos que agradecer el sacrificio de su suelo. Por todo esto, y por ser hija menor de España, tenemos los españoles absoluta confianza en el futuro de la bella República, que extiende sus tierras entre los dos gigantes océanos.

Un español, que siente las cosas de Panamá como las de su propia República de España, pero exageradamente optimista, tiene su fe más inquebrantable en la satisfactoria solución de todos los problemas istmeños que apasionan al mundo que habla español.

Madrid, junio de 1931.

De "Revista de las Españas".

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Teja, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Curacao.....	Oct. 8 "Bernevelde".....	10 a. m.
Para Puerto Limón y Nueva York..	Oct. 9 "Tolosa".....	10 a. m.
Para Habana.....	Oct. 9 "Reina del Pacifico".....	10 a. m.
Para Kingston.....	Oct. 9 "Carare".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Oct. 9 "Atlántida".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti.....	Oct. 10 "Ancón".....	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston.....	Oct. 10 "Sixaola".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Oct. 10 "Colombia".....	3 p. m.
Para Nueva Orleans (Directo) Por esta vía México y Hong Kong.....	Oct. 10 "Atenas".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Oct. 12 "Santa Clara".....	10 a. m.
Para Cartagena y La Guaira.....	Oct. 12 "Virgilio".....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Oct. 7 "Orazio".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Oct. 9 "Stassfurt".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, La Paz, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso. Por esta vía, Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil.....	Oct. 10 "Santa Rita".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manzanilla.....	Oct. 10 "Call".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita y Trujillo.....	Oct. 13 "Itanari".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Oct. 7 "Ancón"
De Nueva York y Europa.....	Oct. 7 "Harry Luckenbach"
De Nueva York y Europa.....	Oct. 8 "President Lincoln"
De Nueva York y Europa.....	Oct. 9 "Virginia"
De Nueva Orleans, La. México y Hong Kong.....	Oct. 9 "Atenas"
De Nueva York y Habana.....	Oct. 9 "Tolosa"
De Callao, Bolivia y Perú.....	Oct. 9 "Reina del Pacifico"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Oct. 7 "Nella Moulton".....	3 p. m.
Para Almirante y Bocas del Toro.....	Oct. 9 "Curare".....	8 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Oct. 9 "La Perla".....	10 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.....	Oct. 10 "Nuevo Panamá".....	4 p. m.
Para el Interior.....	Lunes, Miércoles y Sábados a las 4 p. m.	

(RECIBIDO)

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De el Interior.....	Lunes, Miércoles y Viernes (P. M.)
De Bocas del Toro.....	Los Martes (P. M.)
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	Los Miércoles (P. M.)
De Chiriquí vía Pedregal.....	Los Jueves (P. M.)

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA
CHIMAN

El Alcalde practica visita al Juez de Chimán

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito, al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Agosto pasado y Septiembre que expira.

En Chimán cabecera del Distrito a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno a las tres de la tarde se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito en asocio del señor Personero Municipal del Distrito y su suscrito Secretario a la Oficina del Juzgado Municipal con el fin de pasarle la visita correspondiente; de conformidad, a como lo dispone el Artículo 270, del Código Judicial.

Hallándose presente el señor Juez y su Secretario en la sala de Despacho; el empleado visitado le manifestó el objeto de la visita a lo cual el señor Juez accedió con buena voluntad; puso de manifiesto los asuntos siguientes:

Asuntos que cursaron en el mes de Agosto.

Una demanda ordinaria propuesta por José Manuel Rivas contra Manuel González; por deuda.

Una demanda ordinaria propuesta por Teodoro Rodríguez contra Fermín Ramos y Matilde Macre.

Una demanda ordinaria propuesta por Flavio Alguero contra Miguel Ortiz.

Asuntos cursados durante el mes de Septiembre.

Una demanda ordinaria propuesta por Juan Torres, contra Agapito Plicets.

Una demanda ordinaria propuesta por Julián Avilés contra Julián Lescano. Por deuda.

El señor Juez manifestó al señor Alcalde la deficiencia que hay en el en el Juzgado sobre mobiliario; la falta necesaria de un estante para guardar los archivos.

Una mesa de escritorio que no la hay y es de urgente necesidad.

También le manifestó al señor Alcalde Municipal que le es de urgente necesidad un Código Penal vigente, que se le hace necesario para poder administrar justicia en el Juzgado. El señor Alcalde le ofreció al señor Juez hacer las gestiones necesarias para proveer al Despacho de los útiles necesarios.

Así se dió por terminado el acto de la visita que para constancia firman los que intervinieron en ella.

El Juez, MANUEL S. COBAS.

El Alcalde, JULIAN AVILES.

El Personero, Roque Prado.

El Secretario del Juez, Miguel Domínguez L.

El Secretario del Alcalde, Esteban Argüelles.

PROVINCIA DE PANAMA
COLON

Actúa la Policía de la ciudad de Colón

PARTE DIARIO DE NOVEDADES

Colón, Octubre 2 de 1931.

Señor:

Me es grato rendir a Ud. parte de las Novedades ocurridas durante las últimas 24 horas que han transcurrido desde ayer, hasta las 7 de la mañana de hoy, así:

SIN NOVEDAD DIGNA DE MENCION

ARRESTADOS:

José Ricardo, Panamá.—Por hurto al señor Elías Zakay. A órdenes del señor Juez Tercero Municipal.

Gascoyne Dottin, Barbados.—Por estacionar su carro auto en lugar prohibido. B. 5.00 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Luisa Martín, Barbados. Por desobediencia e irrespetos con el Subteniente Enrique Díaz. 5 días de arresto. Corregidor del Barrio Sur.

Jacob Heselk, Sirio.—Por maltratos a Edmond Smith. 5 días de arresto. Corregidor del Barrio Sur.

Edward Solland, Estados Unidos de América.—Por irrespetuos con el agente conductor. B. 5.00 de multa. Juez de Policía Nocturno, Sr. L. G. Henríquez.

William Huggins, Trinidad.—Por atropellar con su auto a James Dorkins. B. 5.00 de multa. Juez de Policía Nocturno, Sr. L. G. Henríquez.

Jack Adams, Estados Unidos de América.—Por hacer la menor en la vía pública. B. 5.00 de multa. Juez de Policía Nocturno, Sr. Luis G. Henríquez.

Carlos Ramón Núñez, Ecuador.—Por provocar riña a Rafael Correa, F. Arosemena y Ulises Rodríguez. B. 7.50. Juez Henríquez.

Alberto Hidalgo, Ecuador.—Por la misma falta del anterior. B. 7.50 de multa. Juez de Policía Nocturno, Sr. L. G. Henríquez.

RESUMEN DE PRESOS:

Correccionados.....	17
A segunda Orden.....	16
Enjuiciados.....	27
Total.....	60

Soy de usted atento servidor,

A. ARDITO BARLETA,
Capitán Jefe.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE G.MO. BATALLA.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes

Leyes de 1904... 1.00

Leyes de 1906 y 1907... 1.00

Leyes 1910 y 1911... 1.00

Leyes 1914 y 1915... 1.00

Leyes de 1916 y 1917... 1.00

Leyes de 1918 y 1919... 1.00

Leyes de 1920... 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00

Leyes de 1924 y 1925... 1.00

Leyes de 1926 y 1927... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25

Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50

Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15

Volantes Sobre Impuesto de Degreño... 0.15

Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15

Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha, Madre-Perla)... 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar... 0.15

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Venta de licres al por menor... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.15

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50

Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.50

Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.50

Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima... 0.50

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.50

La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.50

Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro (Ley 13 de 1913)... 0.50

Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137, de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.50

Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.50

Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales... 0.50

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indiatas... 0.50

Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.50

Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50

Ley 28 de 1930, Sobre Elecciones Populares... 0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Aranzales) a B. 0.05 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.15

Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927-1931... 0.50

Aranceles Consulares en Español... 0.50

Consular Tariff. (En Inglés)... 0.50

Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25

Planos de la ciudad de Panamá a... 2.00

Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEORO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde del 28 del mes de Octubre del presente año se recibirán, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de granito artificial, baldosas, cerámicas y azulejos para el Hospital "José Domingo de Obaldía".

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, y deberán ajustarse en un todo al pliego de cargos y especificaciones elaborados por el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos de la obra podrán solicitarse todos los días hábiles en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

Panamá, Septiembre 25 de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día nueve de Noviembre del presente año, para el suministro de puertas y ventanas y molduras para el Hospital "José Domingo de Obaldía" en David, Provincia de Chiriquí.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos respectivos podrán consultarse todos los días hábiles en el Despacho del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, y en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa en Panamá.

Panamá, Octubre 5 de 1931.

RAMON E. MORA,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Uriola, se encuentra depositada una vaca parida con su cria, por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la púlpula derecha, así: (...), la que según el denunciante tiene mas de dos años de estar pastando en los campos de San Miguel de ésta jurisdicción, sin dueño conocido; la cria es una ternera como de un año de edad, mostrenca, orejona y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Natá, 20 de Enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRIGAL.

El Secretario,

Salomón Barragán Pineda.

30 vs.—19

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que por auto de fecha veintiocho de Septiembre próximo pasado, se ha señalado el veintidós del mes en curso, para que tenga lugar en pública subasta el remate de la finca número dos mil treinta y tres (2033), inscrita en el Folio doscientos cuarenta y cuatro (244), del Tomo doscientos cincuenta y uno (251) de la Sección de Coclé, consistente en un terreno y casa en el construida, de dos pisos, paredes de ladrillos y cemento y techo de zinc, ubicada en la Cabecera del Distrito de Aguadulce; puesta en venta por acción ejecutiva del Banco Nacional, contra la señora Melida Sucre de Ferrabone, propietaria.

Esta finca tiene un valor asignado en el Catastro de la Propiedad de ocho mil baibos (B. 8,000.00).

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de dicho valor, y para la cual se haya consignado en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento de la expresada suma.

El remate comenzará a las ocho antes meridiano y se cerrará cuando el relej marque las cinco de la tarde.

Dado en Penonomé, a primero del Octubre de mil novecientos treinta y uno.

ARTURO PEREZ A.,

Secretario ad-interim.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del Art. 61 de la Ley 25 de 1931, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas.

Santiago.

Yo, Horacio D. Sosa, mayor de edad, casado, panameño, Ingeniero Agrónomo, natural de Soná y radicado en esta ciudad, pido a Ud. muy respetuosamente, se sirva adjudicarme a título de venta, un globo de terreno nacional, de los indultados, que poso con mi finca llamada "Totahico", situado en el Distrito de Soná, de una extensión superficial de dieciséis mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados (Hect. 229,900 m. c.); cercada y cultivada con pasto artificial y árboles frutales mas de la mitad desde hace mas de cincuenta años (o sea mucho antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904); y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte, cerro Quebrada Negra, Arquimedes Arosemena y río Co-

lor; Sur Luis Martínez, Manuel María y Raúl Arosemena y camino del Juncal; Este, río Coche, y Oeste, Alberto Abrego y camino del Juncal.

Acompaño a esta solicitud, los siguientes documentos:

Tres copias del plano N° 1033 de fecha 15 de Octubre de 1930, levantado por el Agrimensor Oficial, señor Carlos Terraza y debidamente aprobadas por el Agrimensor General, y el informe rendido por el Agrimensor que midió el terreno; el recibo del depósito hecho por la mitad del valor del número de hectáreas que se piden; un certificado de la Oficina de Ingresos en que consta que este terreno se encuentra a paz y salvo con el Fisco; una información de testigos hábiles, con la cual compruebo el derecho que me asiste, para adquirir el mencionado terreno;

Hago esta petición, amparado en lo preceptuado en el Artículo 61 de la Ley 25 de 1931; (152 del Código Fiscal); y en los Artículos 9º, 10 y 24 de la Ley 137 de 1928.

El referido terreno que solicito, no se encuentra comprendido entre los declarados inajudicables por el Artículo 206 del Código Fiscal, ni dentro de las leyes del Ramo de Tierras.

Sírvase Ud. darle a la presente solicitud, el trámite correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1931.

H. D. Sosa.

Santiago, Septiembre 7 de 1931.

El Gobernador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador - Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Señor:

Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial de los señores José de la Cruz Duarte, José Rosario Corrales, Cayetano Cabrera, Toribio Rosa, Pedro Pérez, Vicente Duarte y Elena Duarte, varones todos, con excepción de Elena Duarte, que es mujer, mayores de edad, ciudadanos panameños, vecinos de este Distrito, jefes de familia todos con excepción de Elena y Vicente Duarte que son solteros, agricultores pobres sin tierras en propiedad por ningún título, vengo yo a solicitar para mis poderdantes, en uso del derecho que les conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, el título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno baldío nacional, llamado "La Granadilla", ubicado en las cercanías del Caserio de "Punta Delgada", comprensión de este Distrito, con una extensión superficial de cincuenta y ocho (58) hectáreas con quinientos treinta y ocho (538) metros cuadrados y a alindarlo así: Norte, camino de La Peana, Eusebio Rodríguez; Sur, terrenos libres; Este, Eusebio Rodríguez y terrenos libres; Oeste, camino de La Peana y terrenos libres.

Solicito se les adjudique a mis poderdantes en la forma siguiente: A los señores José de la Cruz Duarte, José Rosario Corrales, Cayetano Cabrera, Toribio Rosa, Pedro Pérez, en su carácter de jefes de familia, la cantidad de diez (10) hectáreas a cada uno y a los señores Vicente y Elena Duarte, en su carácter de solteros, la cantidad de cuatro (4) hectáreas con doscientos sesenta y nueve (269) metros cuadrados a cada uno.

Este terreno es de los adjudicables y su adjudicación no perjudica derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

1. Pruebas sobre la adjudicabilidad del terreno en mención y sobre el derecho que tienen mis poderdantes a que se les adjudique, consistentes dichas pruebas en dos declaraciones de testigos hábiles rendidas antes ese Despacho.
2. Informe jurado del Agrimensor autorizado, señor Eustacio García de Paredes, sobre la mensura del mencionado terreno y el Plano por triplicado, número 1131, debidamente aprobado por el señor Agrimensor General.

Santiago, Junio 1° de 1931.

José Amador.

Santiago, Junio 1° de 1931.

El Gobernador-Administrador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos del art. 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Señor:

Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial de los señores Valentín Cáceres, Darío Cáceres, Antonio Cáceres, Petronila Campos y Paula Campos, varones los dos primeros y mujeres las tres últimas, agricultores sin tierras en propiedad por

ningún título, vecinos del distrito de Montijo de esta Provincia, vengo a solicitar para ellos en uso del derecho que les conceden los artos. 161 y 163 del Código Fiscal, se sirva adjudicarles un globo de terreno baldío nacional, a título gratuito en pleno dominio. Dicho globo de terreno se denomina "Loma del Caballo", se encuentra ubicado en el distrito de Montijo, tiene una extensión superficial de veintiocho (28) hectáreas con cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados (4.680) y alindado así: Norte, camino carretero de Santiago a Montijo; Sur, camino de Las Peñas y terrenos libres; Este, río Matinchiquito y Oeste, terrenos libres.

Solicito se le adjudique a mis poderdantes en mención en la forma siguiente: Al señor Valentín Cáceres, diez (10) hectáreas, a Darío y Antonio Cáceres cinco (5) hectáreas a cada uno y a los señores Petronila Campos y Paula Campos, la cantidad de cuatro hectáreas con dos mil trescientos cuarenta metros cuadrados (4 hts. con 2.340 m. c.) a cada uno.

Este terreno es de los adjudicables y su adjudicación no perjudica derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

1. Pruebas sobre la adjudicabilidad del mencionado terreno y sobre el derecho que tienen mis poderdantes a que se les adjudique, consistente dichas pruebas en dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante el Alcalde Municipal del Distrito de Montijo.
2. Informe jurado del agrimensor autorizado, señor Carlos Torrazza sobre la mensura del mencionado terreno, y
3. Plano por triplicado, número 1.065 del citado terreno, aprobado por el señor Agrimensor General.

Santiago, Agosto 16 de 1930.

José Amador.

Santiago, Febrero 25 de 1931.

El Gobernador-Administrador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 29 de 1925 al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo, cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Señor:

Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial de los señores Eulalia Delgado, Eulalia Delgado, Antonio Delgado, José de la Cruz Delgado, Lorenzo Delgado, Emilia Delgado y Corina Delgado, de generales conocidas también, vengo a solicitar a ese Despacho, se sirva adjudicarles a mis Poderdantes, un globo de terreno baldío nacional, a título gratuito en uso del derecho que les conceden los artos. 161 y 163 del Código Fiscal, un globo de terreno baldío nacional, llamado "La Laguna", ubicado en las cercanías del Caserio de El Camacho, comprensión de este Distrito, de una extensión superficial de una hectárea y una fracción (1.175) metros cuadrados (1 hta. con 1.175 m. c.) y a alindarlo así: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos libres.

Solicito se les adjudique a mis mencionados poderdantes en la forma siguiente: A los señores Eulalia, Emilia, Antonio, José de la Cruz y Emilia Delgado, en su carácter de jefes de familia, la cantidad de diez (10) hectáreas a cada uno y a la cantidad de una hectárea con mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1 hta. con 1.645 m. c.) a Corina Delgado, en su carácter de soltera, ratificando a la diferencia.

Respecto a mi poderdante señor

Lorenzo Delgado, pido sea excluido de esa petición por no alcanzar la cantidad de terreno para las cinco hectáreas (5) a que tiene derecho en su carácter de soltero.

Este terreno es de los adjudicables y su adjudicación no perjudica derechos de terceros. Reconoce servidumbre de tránsito para el señor Aurelio Cornejo.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

1. Pruebas sobre la adjudicabilidad del terreno en mención y sobre el derecho que tienen mis poderdantes a que se les adjudique, consistentes dichas pruebas en dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante este Despacho.
2. Informe jurado del Agrimensor autorizado, señor Eustacio G. de Paredes, sobre la mensura del mencionado terreno y el plano por triplicado, número 1.147 debidamente aprobado por el Agrimensor General.

Santiago, Mayo 21 de 1931.

José Amador.

Santiago, Mayo 22 de 1931.

El Gobernador-Administrador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

E. S. D.

Señor:

Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial de los señores Pantaleón Peraita, Alejandro Guerra y Juliana Peraita, de generales conocidas también por ese Despacho, vengo ante usted a solicitar en uso del derecho que conceden el art. 161 y 163 del Código Fiscal para mis poderdantes se sirva adjudicarles gratuitamente en pleno dominio un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Distrito de Santa Fé, comprensión de la Provincia de Veraguas, de una extensión superficial de veinte (20) hts. con dos mil ciento sesenta y nueve (2.169) metros cuadrados. Dicho globo de terreno está alindado así: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos libres y Quebrada Gualaca.

Solicito se les adjudique a mis poderdantes en la forma siguiente: A los señores Pantaleón Peraita y Alejandro Guerra, en su carácter de jefes de familia, la cantidad de diez (10) hectáreas a cada uno y a los señores Juliana Peraita y Juliana Peraita, en su carácter de solteras, la cantidad de cuatro (4) hectáreas a cada una.

Este terreno es de los adjudicables y su adjudicación no perjudica derechos de terceros. No reconoce servidumbre.

Acompaño a esta solicitud, los documentos siguientes:

1. Pruebas sobre la adjudicabilidad del mencionado terreno, sobre el derecho que tienen mis poderdantes a que se les adjudique, consistentes dichas pruebas en dos declaraciones de testigos hábiles, emitidas ante el Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé.
2. Informe jurado del agrimensor autorizado, señor Juan Nolasco, sobre la mensura del mencionado terreno y el plano por triplicado, número 1.114, debidamente aprobado por el señor Agrimensor General.

Santiago, Junio 17 de 1931.

José Amador.

Santiago, Junio 30 de 1931.

El Gobernador-Administrador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Durquez, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de Guacac, se encuentra depositado una yegua de color mora, de regular estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el perfil izquierdo así (5) la cual se encontraba vagando desde el veintiseis del mes de Diciembre del presente año mil novecientos treinta, haciendo daños en sus sembranzas agrícolas, y que ha hecho gestiones para averiguar quien sea el dueño, y no le ha sido posible saber a quien o quienes pertenezca dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, 5 de Enero de 1931.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs. 1.

AVISO

El suscrito, Alcalde de San Francisco, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carmen Soto de este Distrito, ha sido depositado un caballo colorado, con una mancha marcada a fuego con el siguiente ferrete (....) en la paleta izquierda y en la derecha y el anca de ese mismo lado (....). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace tres o cuatro años, más o menos pasta por el lugar conocido con el nombre de Las Alajmas, de esta jurisdicción y no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si no compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero de este Distrito copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Francisco, Enero 23 de 1931.

Por el Alcalde,

El Secretario,

Pedro Rodríguez A.

30 vs.—7

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 655

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE.
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO, APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5.ª Y 6.ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.005
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION